



C.I.F.: P3804800E

M.I. Ayuntamiento de Valverde - El Hierro

Exp.: 2268/2017

DECRETO

Vista la solicitud (R.E. n.º 2587, de fecha 27/06/2017), presentada por D. José Manuel Domínguez Sanz, con D.N.I. n.º 09297535-S, como representante del I.E.S. Garoé, con CIF n.º S-3511001-D, en la que solicita ayuda económica para la realización de un programa de actividades extraescolares para el año 2017.

Considerando que no es posible la concurrencia competitiva de esta subvención, por razón de ser la única Entidad de esta naturaleza existente en el Municipio, estando justificada la concesión directa, a la vista de la Memoria Justificativa de la Concejal Delegada de fecha 4 de septiembre en la que se expresa:

“El I.E.S. Garoé, por su razón y beneficio, dentro de su programación para el año 2017 propone hacer una serie de actividades en las que se fomenta la convivencia fuera del aula, dando a conocer lugares diferentes tanto fuera como en la isla, enseñándoles a respetar el medio ambiente, compartir, convivir fuera de su entorno habitual, etc. Ha sido apoyado económicamente por parte de este Ayuntamiento, desde cursos anteriores, fomentando así la convivencia y el respeto hacia la naturaleza y medio natural, siendo el único Centro adscrito de todas las Escuelas del Municipio.”

Vista la documentación presentada, donde figura el Presupuesto de Ingresos y gastos de este ejercicio, contemplándose una financiación por cuenta de este Ayuntamiento por importe de 3.800,00 Euros.

Atendida la Propuesta formulada por la Animadora Sociocultural de este Ayuntamiento de fecha 04/09/2017 en la que se expresa:

“Vista la instancia de referencia, con R.E. n.º 2587, de fecha 27/06/2017, presentada por D. José Manuel Domínguez Sanz, con D.N.I. n.º 09297535S, en representación del I.E.S. Garoé, con C.I.F. n.º S3511001D, solicitando ayuda económica para la realización de un programa de actividades extraescolares correspondientes al año 2017, se propone atender a las siguientes consideraciones:

La finalidad de estas actividades es la de facilitar la formación de ciudadanos, proporcionándoles la posibilidad de vivir experiencias culturales positivas en su aprendizaje desarrollando su curiosidad y compartiendo vivencias socio-culturales.

En la celebración de estas actividades culturales se contribuye a que los alumnos desarrollen su interés y creen un hábito de frecuencia en actos y eventos culturales, ofreciendo un programa amplio de actividades culturales a lo largo del curso escolar.

Con estas actividades se fomenta la convivencia entre los participantes en un entorno ajeno a su vida cotidiana, así como ampliar y aplicar los conocimientos teóricos adquiridos previamente en su entorno socio-cultural y educativo.

Con estas actividades se pretende dar la oportunidad a todos los asistentes para poder conocer lugares y actividades diferentes, tanto dentro como fuera de la isla, enseñándoles a respetar el medio, compartir y convivir fuera del entorno habitual.



C.I.F.: P3804800E

M.I. Ayuntamiento de Valverde - El Hierro

En este sentido se considera la organización de estas actividades formativas-culturales de gran utilidad, por lo que se propone le sea otorgada una subvención de 2.500,00€, para ayuda de gastos de las distintas actividades organizadas por el I.E.S. Garoé durante el año 2017, según solicitud y programa que se adjuntan, a justificar según estipula la normativa en materia de subvenciones, de acuerdo a la solicitud presentada.”

Enterado del informe de fiscalización emitido por el Secretario-Interventor, de fecha 04/09/2017, con reparos por razones de competencia municipal.

Considerando que procede resolver las discrepancias de la Intervención, por estos motivos:

a) Se trata de una actividad relativa al apoyo a las actividades extraescolares que el Ayuntamiento viene fomentando con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 27/2013. Así, resulta aplicable la Circular n.º 2/2014 de la Viceconsejería de Administración Pública, por la que dicta instrucciones para la aplicación de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local (LRSAL), en cuyo apartado 3.2 “Continuidad de los servicios preexistentes” contempla:

“(…) Cuando estas competencias se vienen ejerciendo con anterioridad a la entrada en vigor de la LRSAL en virtud de lo que establecía la redacción originaria del artículo 25.1. y del suprimido contenido del artículo 28 de la LRBRL, las entidades locales podrán continuar la prestación de los servicios vinculados a las mismas, de tal modo que el procedimiento previsto en el artículo 7.4 de la LRBRL, se aplicará exclusivamente para la asunción de nuevas competencias o la creación de nuevos servicios. (...)”.

b) Conforme a la Memoria Justificativa de la Concejal Delegada de 04/09/2017 esta subvención se enmarca en el ámbito de la competencia municipal de “Promoción de la Cultura”, establecida en el art. 25.2.m) de la Ley 7/85, de Bases de Régimen Local, según redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, puesto que la finalidad no es la enseñanza reglada, pues uno de sus objetivos es que los alumnos convivan y compartan fuera de su entorno escolar y familiar, así como llevar lo teórico aprendido fuera del aula de una forma práctica, logrando así la integración en la sociedad de una manera diferente. Así mismo esta subvención cae bajo el ámbito del disfrute del tiempo libre, previsto como competencia local atribuida en dicho precepto.

c) Por otro lado, el art. 11.e/ de la Ley 7/2015, de Municipios de Canarias atribuye a los Ayuntamientos como competencia propia, las materias relativas a “Educación” en el marco de la ley Canaria de Educación, donde contempla la colaboración de las Entidades Locales Canarias en este ámbito.

Considerando que procede la concesión directa de esta subvención, en razón de que figura consignada nominativamente en el Presupuesto Municipal para 2017.

En consecuencia y en ejercicio de las atribuciones conferidas por la legislación vigente, esta Alcaldía-Presidencia,

RESUELVE

PRIMERO: Aprobar la concesión de una subvención nominativa que figura en el



C.I.F.: P3804800E

M.I. Ayuntamiento de Valverde - El Hierro

Presupuesto Municipal de 2017, por importe de dos mil quinientos Euros (2.500,00 €), al I.E.S. Garoé, con CIF n.º S-3511001-D, representado por D. José Manuel Domínguez Sanz, con D.N.I. n.º 09297535-S, con destino a sufragar los gastos del programa de actividades extraescolares para el año 2017, resolviendo las discrepancias de la Intervención Municipal por los motivos expuestos.

SEGUNDO: Disponer el gasto con cargo a la Aplicación Presupuestaria 334.480.00 del Presupuesto Municipal, autorizando y ordenando el pago anticipado de esta subvención, debiendo haber justificado las subvenciones recibidas con anterioridad.

TERCERO: Esta subvención deberá ser justificada antes del 30/12/2017, de conformidad con lo exigido en el art. 189.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado mediante el R.D. Leg. 2/2004 de 5 de marzo.

A tal fin presentará el I.E.S. Garoé una memoria de las actividades realizadas, cuenta detallada de los gastos habidos, acompañando, debidamente relacionadas, las facturas originales por importe igual o superior a la cuantía otorgada junto con los documentos justificativos del pago, y con arreglo al Anexo II de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento, publicada en el B.O.P. n.º 40 de fecha 23 de marzo de 2012.

Habrà de tenerse en cuenta que los justificantes serán facturas o documentos de pago originales y confeccionados debidamente con arreglo a la normativa establecida y conforme a lo exigido en la Ordenanza Municipal General de Subvenciones de este Ayuntamiento y a la Ley y Reglamento General de Subvenciones. Siendo el conducto para la presentación de la justificación la Animadora Sociocultural del Ayuntamiento.

La falta de justificación producirá la obligación de reintegrar las cantidades no justificadas y la inhabilitación para percibir nuevas subvenciones para cualquier finalidad.

CUARTO: El I.E.S. Garoé está obligado a indicar en toda la publicidad gráfica o difusión de cualquier tipo que las actividades son subvencionadas por el M.I. Ayuntamiento de Valverde, así como participar la asistencia de un representante municipal en los actos públicos que celebren.

QUINTO: Notifíquese al I.E.S. Garoé y tómesese razón por la Unidad de Intervención y por la Animadora Sociocultural.

SEXTO: Por la Animadora Sociocultural se informará y registrará esta subvención en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

SÉPTIMO: La presente resolución es un acto administrativo que pone fin a la vía administrativa, tal como establece el artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Que la expresada resolución puede ser recurrida potestativamente en reposición ante el Sr. Alcalde del M.I. Ayuntamiento de Valverde (El Hierro), en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de S/C de Tenerife en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente



C.I.F.: P3804800E

M.I. Ayuntamiento de Valverde - El Hierro

notificación, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente, todo ello conforme a lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, modificada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre.

Interpuesto recurso de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, transcurrido un mes sin que se notifique su resolución.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente D. Daniel Morales Barrera, de lo que, como secretario, doy fe.

En Valverde,

El Alcalde-Presidente

El Secretario

Documento firmado electrónicamente al margen